

Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Heuerdo de Concejo N°033-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 19 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N°0001376-MDSP-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, hoja de Coordinación N° 037-2024-GDS-MDSP, de fecha 26 de febrero del 2024, informe N° 124-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 06 de marzo del 2024, informe N°041-2024-GDS-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, informe Legal N° 227-2024-OAJ-MDSP, de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°0001376-MDSP-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Sra. YOLY BENEDICTA ROSAS MEDINA, representante de la Institución Educativa Inicial 28 Julio del Asentamiento Humano 28 de Julio, del distrito de samuel Pastor, donde solicita la donación y/o apoyo con una cocina y pinturas;

Que, mediante la hoja de Coordinación N° 037-2024-GDS-MDSP, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 350.00 soles.













Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el informe N° 124-2024-MDSP/OPPyM/UGCR, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de planeamiento, presupuesto y modernización; donde le da opinión favorable por el monto de S/. 350.00 soles

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el informe N°041-2024-GDS-MDSP, de fecha 08 de marzo del 2024, donde remite el expediente para ser tratado en sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante el informe Legal N° 227-2024-OAJ-MDSP, de fecha 11 de marzo del 2024; emitido de la oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es Procedente lo solicitado mediante Administrativo N°0001376-MDSP-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Institución Educativa Inicial 28 Julio del Asentamiento Humano 28 de Julio, del distrito de samuel Pastor, donde solicita la donación y/o apoyo con una cocina y pinturas; sin embargo debe ingresar a sesión concejo para que el pleno de concejo apruebe o desapruebe lo solicitado por la institución educativa.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo con lo solicitado con una cocina por el valor de S/. 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la Institución Educativa Inicial 28 de julio, ubicado en el Asentamiento Humano 28 de julio del distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, región Arequipa;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social ejecutar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUJUCIPALIDA MATRITAL DE

Abg Duzinia Y. Dueñas Wispe









Facebook Municipalidad Distrital Samuel Pastor

